

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 13 de noviembre de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres/Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente.
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ.- 1^{er} Teniente de Alcalde.
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde.
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.- Concejala Delegado.
- D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA.- Concejala Delegada.
- D^a M^a DEL CARMEN PARTOR CARRO.- Concejala Delegada.

No asiste, excusando su ausencia D. LORENZO CARRO MORROS.– 3^{er} Teniente de Alcalde.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta de la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2012 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que con fecha 28 de agosto de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 163 y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
12050	IVAL INFORMÁTICA	10/09/2012
12111	SAGE AYTOS	11/09/2012
12117	GT3 SOLUCIONES	12/09/2012
12166	T-SYSTEMAS ITC IBERIA	12/09/2012
12188	INVESTIGACIONES E INNOVACIONES	12/09/2012

Visto que con fecha 28 de septiembre 2012 se constituyo la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente de contratación del servicio para la implantación de un SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación.

“Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A “documentación administrativa”, procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, que a continuación se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 81.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Relación de Documentación presentada por cada empresa:

EMPRESA	C.I.F.	BASTANTEO	SOLVENCIA		DECLARACIÓN RESPONSABLE	ALTA I.A.E.
			E y F	TÉCN.		
IVAL INFORMÁTICA	SI	NO	SI	SI	SI	SI
SAGE AYTOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
GT3 SOLUCIONES	SI	NO	SI	SI	SI	SI
T-SYSTEMAS ITC IBERIA	SI	NO	SI	SI	SI	SI
INVESTIGACIONES E INNOVACIONES EN INFORMÁTICA APLICADA	SI	NO	SI	SI	SI	SI

Se pone de manifiesto que entre la documentación presentada por las empresas IVAL INFORMÁTICA, GT3 SOLUCIONES, T-SYSTEMAS ITC IBÉRICA, e INVESTIGACIONES E INNOVACIONES EN INFORMÁTICA APLICADA, no consta el bastanteo de poder, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 20 del PCPA. Dicho bastanteo se realiza de oficio por el Vicesecretario en este acto, a la vista de la documentación presentada.

Verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el PCAP, se declara admitida la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE A, constatándose la personalidad jurídica de todos ellos, por lo que se procede seguidamente con el acto publico de apertura del "SOBRE B", que contiene la documentación para ser cuantificada mediante criterios que dependen de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17.1 del PCAP.

Comienza el acto público de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas, no presentándose a este acto de apertura ningún licitador.

Acto seguido se procede a la apertura del SOBRE B "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, entregando los mismos al Jefe del Departamento de Informática para que realice su valoración, procediendo el Secretario a certificar la relación de documentos, que a continuación se detallan:

EMPRESA	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y Nº DE PÁGINAS
IVAL INFORMÁTICA	1.- Oferta suministro e instalación de una aplicación de gestión tributaria y recaudación para el Ayto. de Villaquilambre: 97 pág. Y anexo.

	2.- CD "sobre B"
SAGE AYTOS	1.- Memoria justificativa de la integración: 39 pág. 2.- Propuesta técnica: 333 pág.
GT3 SOLUCIONES	1.- Propuesta técnica: 99 pág. 2.- Plan de implantación: 16 pág. 3.- Integración con otros sistemas: 3 pág.
T-SYSTEMAS ITC IBERIA	1.- Integración con las aplicaciones del Ayuntamiento: 10 pág. 2.- Propuesta de colaboración: 185 pág.
INVESTIGACIONES E INNOVACIONES EN INFORMÁTICA APLICADA	1.- Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Servicio para la implantación de una aplicación de gestión tributaria y recaudación para el Ayto. de Villaquilambre: 38 pág.

Con fecha 16 de octubre de 2012, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura del Sobre C, del contrato del Servicio para la Implantación de un Sistema DE GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Comenzó el acto público de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas, no presentándose a este acto de apertura ningún licitador.

Previamente a la apertura del Sobre C, se da cuenta del Informe emitido por el Jefe del Departamento de Informática, valorando el contenido del Sobre B, que se transcribe literalmente,

MOTIVACION:

Por parte de la mesa de contratación se me encarga la valoración del sobre B.

HECHOS:

La Valoración de las ofertas según describe según se define en los pliegos:

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (máximo 40 puntos): Funcionalidad operativa y técnica de la aplicación.

En la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

a) Existencia de integración entre las aplicaciones informáticas de Sistema de Gestión Tributaria y Sistema de Gestión Económico Financiera (hasta 20 puntos).

b) Facilidad de integración entre las aplicaciones informáticas descritas en el apartado anterior y el Portal del Ciudadano que tenga implantado el Ayuntamiento de Villaquilambre (hasta 20 puntos).

<i>Integración Sicalwin</i>	<i>Integración PMH, Registro, Portal ciudadano</i>	<i>Puntuación total</i>
-----------------------------	--	-------------------------

<i>Aytos</i>	<i>20</i>	<i>20</i>	<i>40</i>
<i>GT3</i>	<i>20</i>	<i>0</i>	<i>20</i>
<i>IN3</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>IVAL</i>	<i>Falta memoria</i>	<i>Falta memoria</i>	<i>0</i>
<i>T-Sistem</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>

La oferta presentada por IVAL no se puede ser valorada ya que no aporta memoria justificativa, descrita en el punto 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Esto es lo que cabe informar a los efectos oportunos.

Dándose por enterados los miembros de la Mesa del Informe, se procede a la apertura de los SOBRES C "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a las ofertas presentadas, que se detallan a continuación, en la cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 17.2 del PCAP.

LICITADOR	LICENCIA DE USO	SERVICIO, INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
IVAL INFORMÁTICA S.A	69.575,00 €	32.186,00 €
SAGE AYTOS	64.620,29 €	30.038,25 €
GT3 SOLUCIONES	62.202,87 €	29.618,79 €
T-SYSTEMS	79.697,27 €	37.436,73 €
INVESTIGACIONES E INNOVACIONES INFORMÁTICAS APLICADA	55.823,08 €	26.244,49 €

Una vez firmados los mismos, son entregados al Jefe del Departamento de Informática para que realice su valoración"

Con fecha 23 de octubre de 2012, se constituye la Mesa de Contratación convocada para dar cuenta del informe emitido por el Técnico Municipal y proponer al Órgano de contratación la clasificación de las ofertas presentadas para la contratación del Servicio para la Implantación de un Sistema DE GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La Mesa de Contratación se da por enterada del Informe de valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe literalmente,

MOTIVACION:

Por parte de la mesa de contratación se me encarga la valoración del sobre C.

HECHOS:

La Valoración de las ofertas según describe según se define en los pliegos:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (máximo 60 puntos): El único criterio a tener en cuenta es el precio, dividido en dos conceptos:

a) Licencia de uso: 40 puntos.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador se atribuirá a la oferta más baja la puntuación máxima y al resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$X = (40 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

b) Servicio de instalación, formación y puesta en marcha: 20 puntos.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de estos conceptos (licencia de uso y servicio de instalación, formación y puesta en marcha), se atribuirá a la oferta más baja la puntuación máxima y al resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$X = (20 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

El contrato se adjudicará al licitador que haya obtenido mayor puntuación una vez sumados todos los criterios de adjudicación.

En caso de empate, se prevalecerá la oferta del licitador que haya obtenido mayor puntuación en el concepto "licencia de uso".

LICITANTE	PUNTAJACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	LICENCIA DE USO	PUNTAJACIÓN LICENCIA USO	SERVICIO INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	PUNTAJACIÓN INSTALACIÓN Y FORMACIÓN	PUNTAJACIÓN TOTAL
IVAL INFORMÁTICA S.A.	0	69.575,00 €	32,09	32.186,00 €	16,31	48,40
SAGE AYTOS	40	64.620,29 €	34,55	30.038,25 €	17,47	92,03
GT3 SOLUCIONES	20	62.202,87 €	35,90	29.618,79 €	17,72	73,62
T-SYSTEMAS ITC IBERIA	0	79.697,27 €	28,02	37.436,73 €	14,02	42,04
INVESTIGACIONES E INNOVACIONES EN INFORMÁTICA APLICADA	0	55.823,08 €	40,00	26.244,49 €	20,00	60,00

La oferta presentada por SAGE AYTOS es la más ventajosa.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2012 se aprobó la propuesta de la mesa de contratación convocada para la adjudicación del servicio para la implantación de un DE GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación que se transcribe a continuación:

"Primero.- Declarar válida la licitación, indicando que la presentación de las ofertas implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

Segundo.- Clasificar las ofertas presentadas en el contrato Servicio para la Implantación de una aplicación de gestión tributaria para el Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

Nº DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTAJACIÓN TOTAL
1	SAGE AYTOS S.L.	92,03
2	GT3 SOLUCIONES	73,62
3	INVESTIGACIONES E INNOVACIONES INFORMÁTICAS APLICADA	60,00
4	IVAL INFORMÁTICA S.A	48,40
5	T-SYSTEMS	42,04

Tercero.- Notificar y requerir a **la empresa SAGE AYTOS S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Blas de Infante Nº 6, 41400, al ser el único licitador que ha presentado oferta, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **3.911,51 €**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose

en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Cuarto.- *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

Quinto.-*Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación"*

Considerando que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, la empresa SAGE AYTOS S.L, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **3.911,51 €**.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2012 y registro de entrada nº 14.460 la empresa SAGE AYTOS S.L. presentó garantía definitiva por importe de 3.911,51 € y con fecha 9 de noviembre de 2012, y registro de entrada nº 14.490 presentó toda la documentación requerida para la firma del contrato.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a **empresa SAGE AYTOS S.L.** con **C.I.F B41632332**, el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, por un importe de 64.620,29 €, IVA incluido, para la licencia, y de 30.038,25 € IVA incluido, para el servicio de instalación, formación y puesta en marcha del servicio contratado. El plazo de adjudicación es de cuatro años.

Segundo.- Notificar a la empresa SAGE AYTOS S.L., adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Tercero.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Cuarto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

2.2.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta de la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2012 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que se invitó a cuatro empresas para que presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó una única proposición:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
12381	SAGE AYTOS	19/09/2012

Visto que con fecha 9 de octubre 2012 se constituyo la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente de contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación.

“Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se ha presentado una única oferta. Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura del SOBRE A “documentación administrativa”, procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, que a continuación se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 81.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Relación de Documentación presentada por cada empresa:

EMPRESA	C.I.F.	BASTANTEO	SOLVENCIA		DECLARACIÓN RESPONSABLE	ALTA I.A.E.
			E Y F	TÉCN.		
SAGE AYTOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el PCAP, se declara admitida la documentación presentada por el licitador en el SOBRE A, constatándose la personalidad jurídica del mismo, por lo que se procede seguidamente con el acto publico de apertura del “SOBRE B”, que contiene la documentación para ser cuantificada mediante criterios

que dependen de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 17.1 del PCAP.

Comienza el acto público de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas, no presentándose a este acto de apertura ningún licitador.

Acto seguido se procede a la apertura del SOBRE B "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, conteniendo el mismo dos documentos denominados:

- Propuesta Técnica. Suministro, adaptación personalizada, migración e instalación de sistema informático para la contratación del servicio de suministro e instalación de un sistema BPM CORPORATIVO. Constando de 137 páginas, que son firmadas por la Secretaria de la Mesa.

- Anexo I, constando de 67 páginas, que son firmadas por la Secretaria de la Mesa.

Una vez firmados los mismos, son entregados al Jefe del Departamento de Informática para que realice su valoración.

Con fecha 16 de octubre de 2012, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura del Sobre C, del contrato del Servicio para la Implantación de un Sistema BPM Corporativo para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Comenzó el acto público de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas, no presentándose a este acto de apertura ningún licitador.

Previamente a la apertura del Sobre C, se da cuenta del Informe emitido por el Jefe del Departamento de Informática, valorando el contenido del Sobre B, que se transcribe literalmente,

MOTIVACION:

Por parte de la mesa de contratación se me encarga la valoración del sobre B.

HECHOS:

La Valoración de las ofertas según describe según se define en los pliegos:

.- Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (máximo 40 puntos): Funcionalidad operativa y técnica de la aplicación (SOBRE B):

En la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

A) Existencia de integración entre las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento y el sistema BPM (hasta 20 puntos).

B) Facilidad de integración entre las aplicaciones informáticas descritas en el apartado anterior y el Portal del Ciudadano que tenga implantado el Ayuntamiento de Villaquilambre (hasta 20 puntos).

Para la valoración de este criterio se deberá presentar una memoria justificativa de la integración

	Integración punto A	Integración punto B	Puntuación total
Aytos	20	20	40

Dándose por enterados los miembros de la Mesa del Informe, se procede a la apertura del SOBRE C "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a la única oferta presentada, que se detalla a continuación, en la cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP, incluyendo el licitador en el sobre el importe del mantenimiento anual una vez finalizada la duración de cuatro años del contrato, no siendo objeto de valoración en los Pliegos, por lo que no se valora.

LICITADOR	LICENCIA DE USO	SERVICIO, INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
SAGE AYTOS	46.300,76 €/	24.131,03 €

Una vez firmados los mismos, son entregados al Jefe del Departamento de Informática para que realice su valoración."

Con fecha 23 de octubre de 2012, se constituye la Mesa de Contratación convocada para dar cuenta del informe emitido por el Técnico Municipal y adjudicación del contrato del Servicio para la Implantación de un Sistema BPM Corporativo para el Ayuntamiento de Villaquilambre, que se transcribe.

"MOTIVACION:

Por parte de la mesa de contratación se me encarga la valoración del sobre C.

HECHOS:

La Valoración de las ofertas según describe según se define en los pliegos:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (máximo 60 puntos) (SOBRE C): El único criterio a tener en cuenta es el **precio**, dividido en dos conceptos:

a) Licencia de uso: 40 puntos.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador se atribuirá a la oferta más baja la puntuación máxima y al resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$X = (40 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

b) Servicio de instalación, formación y puesta en marcha: 20 puntos.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de estos conceptos (licencia de uso y servicio de instalación, formación y puesta en marcha), se atribuirá a la oferta más baja la puntuación máxima y al resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$X = (20 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

El contrato se adjudicará al licitador que haya obtenido mayor puntuación una vez sumados todos los criterios de adjudicación.

En caso de empate, se prevalecerá la oferta del licitador que haya obtenido mayor puntuación en el concepto "licencia de uso".

LICITANTE	PUNTAJACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	LICENCIA DE USO	PUNTAJACIÓN LICENCIA USO	SERVICIO INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	PUNTAJACIÓN INSTALACIÓN Y FORMACION	PUNTAJACIÓN TOTAL
SAGE AYTOS	40	46.300,76 €	40,00	24.131,03 €	20,00	100,00

La oferta presentada por SAGE AYTOS es la más ventajosa, siendo la única presentada."

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2012 se aprobó la propuesta de la mesa de contratación convocada para la adjudicación del que se transcribe a continuación:

"Primero.- Declarar válida la licitación, indicando que la presentación de las ofertas implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

Segundo.- Notificar y requerir a **la empresa SAGE AYTOS S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Blas de Infante Nº 6, 41400, al ser el único licitador que ha presentado oferta, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **2.910,40 €**.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.-Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."

Considerando que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, la empresa SAGE AYTOS S.L, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **2.910,40 €**.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2012 y registro de entrada nº 14.460 la empresa SAGE AYTOS S.L. presentó garantía definitiva por importe de 2.910,40 € y con fecha 9 de noviembre de 2012, y registro de entrada nº 14.490 presentó toda la documentación requerida para la firma del contrato.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a **empresa SAGE AYTOS S.L.** con **C.I.F B41632332**, el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el

Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, por un importe de 46.300,76 €, IVA incluido, para la licencia, y de 24.131,03 € IVA incluido, para el servicio de instalación, formación y puesta en marcha del servicio contratado. El plazo de adjudicación es de cuatro años.

Segundo.- Notificar a la empresa SAGE AYTOS S.L., adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Tercero.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

3.1.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA REALIZAR LIMPIEZA, LIJADO, IMPRIMACIÓN (APAREJO) + PINTURA CON CATALIZADOR RAL (REPARACIÓN Y SOLDAR MARQUESINAS EN MAL ESTADO)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

Este asunto se deja sobre la mesa pendiente de que se realice informe por parte del Técnico de Servicios.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- DENEGACIÓN SOLICITUD REPARACIÓN EN EL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta de la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Este asunto queda sobre la mesa para mejor estudio.

5.- MESA DE CONTRATACIÓN.

5.1.- SOBRE ADJUCIACIÓN DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), DEL SUMINISTRO DE CAMIÓN BASCULANTE DE SEGUNDA MAÑO CON GRÚA.

SE DA CUENTA DEL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), DEL SUMINISTRO DE CAMIÓN BASCULANTE DE SEGUNDA MANO CON GRÚA

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:08 horas del día 8 de noviembre de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2012.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, D. Manuel Rodríguez Almuzara
 - El Concejal de UPyD, D. Miguel Ángel Diez de Celis
 - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
 - El Ingeniero Municipal, D. José Luis Robles Vales
- Actúa como Secretaria de la Mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González

En primer lugar, se da cuenta de los siguientes antecedentes:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2012 se aprobó el expediente de contratación del suministro DE CAMIÓN BASCULANTE DE SEGUNDA MANO CON GRÚA, por procedimiento negociado sin publicidad, con un único criterio de adjudicación (precio).

Con fecha 23 de octubre de 2012, a las 12:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato del suministro DE CAMIÓN BASCULANTE DE SEGUNDA MANO CON GRÚA, por procedimiento negociado sin publicidad, con un único criterio de adjudicación (precio)

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado dos ofertas:

Nº ENTRADA.....	SUJETO	FECHA
13083	TALLER MECÁNICO CRAF S.A.	09/10/2012
13396	MARTINATUTO S.L.	16/10/2012

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A “documentación administrativa”, procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, que a continuación se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 81.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Relación de Documentación presentada por cada empresa:

EMPRESA	C.I.F.	ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN	BASTANTEO	SOLVENCIA		DECLARACIÓN RESPONSABLE	ALTA I.A.E.
				E y F	TÉCN.		
TALLER MECÁNICO CRAF S.A.	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
MARTINATUTO S.L.	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI

Se pone de manifiesto que entre la documentación presentada por la empresa TALLER MECÁNICO CRAF S.A., falta justificar documentalmente que el representante de la sociedad está facultado para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, así mismo falta el bastanteo que se debe efectuar por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación o Fedatario Público.

Y respecto a la empresa MARTINAUTO S.L., falta acreditar la solvencia económico y financiera, y la técnica.

Por lo que la Mesa acuerda requerir a TALLER MECÁNICO CRAF S.A., para que se justifique la representación que dice ostentar el representante, así como para que abone la tasa por el bastanteo de poder.

Y a la empresa MARTINAUTO S.L., se la requiere para que acredite la solvencia económico y financiera, y la técnica.

Concediendo a ambos licitadores tres días hábiles para hacer la subsanación teniéndoles por desistidos en el caso de no efectuar la misma.

Con fecha 30 de octubre de 2012, a las 12:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura del Sobre B, del contrato del Servicio para la Implantación de una aplicación de gestión tributaria para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se comprueba que ambos licitadores han subsanado las deficiencias detectadas en el sobre A, dentro del plazo conferido al efecto.

Comienza el acto público de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas, estando presentes en el acto de apertura, D. Juan Carlos Gutiérrez, con D.N.I 9.785.6378 V, en nombre de MARTINAUTO S.L., y D. José Ángel Álvarez, con D.N.I 9.785.367 V, en nombre de TALLERES CRAF S.A

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a las ofertas presentadas, que se detallan a continuación:

LICITADOR	ÚNICO CRITERIO PRECIO
TALLER MECÁNICO CRAF S.A	45.980 €
MARTINATUTO S.L.	41.987 €

El sobre presentado por MATINAUTO S.L, incorpora una memoria del suministro, compuesta de cinco folios,, que son firmados por la secretaria de la mesa, así como por el Vicesecretario, la Interventora, el Secretario y el Ingeniero Municipal, siendo entregado a este último para emisión de informe.

Comienza el acto público dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose a la lectura del informe emitido por el Técnico Municipal, estando presentes en este acto, D. Juan Carlos Gutiérrez, con D.N.I 9.785.6378 V, en nombre de MARTINAUTO S.L.

La Mesa de Contratación se da por enterada del Informe de valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe literalmente,

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la de informar sobre los aspectos relacionados en el asunto de referencia.

Solicitante: a petición de Negociado de CONTRATACIÓN

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes

Mesa de contratación de fecha 30/10/2012 donde se procede a la apertura de la oferta económica del contrato de suministro, donde se requiere informe técnico de las ofertas presentadas.

2.2. Informe

2.2.1. Licitadores y ofertas económicas presentados.

Los licitadores presentados son:

- D. José Alejandro Martín García en representación de Martínauto, S.L. con una oferta de 41.987,00 € con un IVA del 21%.*
- D. José Elías Mera Martínez en representación de Taller mecánico CRAF, S.A. con una oferta de 45.980,00 € con un IVA del 21%.*

Destacar en este punto que el primer licitador citado, D. José Alejandro Martín García presenta junto con la oferta una descripción técnica del vehículo ofertado.

2.2.2. Forma de adjudicación

De acuerdo con la cláusula 13 del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE

ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE UN CAMION BASCULANTE DE SEGUNDA MANO CON GRÚA PARA EL AYUNTAMIENTO DEVILLAQUILAMBRE el único criterio de adjudicación es el precio, por lo que atendiendo a este aspecto la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por D. José Alejandro Martín García.

Ahora bien puesto que dicho licitador aporta anejo técnico del camión ofertado poniéndose de manifiesto que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en al menos los siguientes aspectos relevantes de cara a las características mínimas exigidas y que afectan a la funcionalidad del servicio a la hora de usar el camión ofertado. Estas son:

<i>Características del camión.</i>	<i>Oferta</i>
· Suspensión delantera. Parabólica reforzada.	Parabólica. Sin refuerzo.
· Garantía (general). 2 años.	Garantía para el chasis. 12 meses.
<i>Características de la grúa.</i>	<i>Oferta</i>
· Momento de elevación mínimo: 13 t/m/130 knm	9 t/m/88 knm (menor)
· Capacidad Mínima, Carga Neta: 6000 kg/60,0 kn	5700 kg. (menor)
· Alcance hidráulico mínimo: 14 mt	14,2 m como máximo. Se pide 14 mínimo.
· Angulo de giro mínimo: 420°.	400°, menor.
· Capacidad mínima de elevación a 8m 1300 kg	780 Kg a 9,8 m (menor)
· Capacidad mínima de elevación a 14m 600 kg.	380 kg a 14 m. (menor)

Si bien el camión se acerca a las pretensiones exigidas en el PPT, a falta de mejor comprobación, lo cierto es que la grúa ofertada es inferior a lo que se requería.

De ser así podríamos estar ante una variante de la oferta al no alcanzar esta el mínimo establecido en el Pliego.

Por otro lado el otro ofertante D. José Elías Mera Martínez no aporta documentación justificativa del camión ofertado (tampoco se exigía), por lo que en principio no se puede determinar si el suministro ofertado se ajusta al Pliego o no, sin perjuicio de que efectivamente el ofertante acuda a esta oferta partiendo de la base de que efectivamente puede adquirir el compromiso del suministro solicitado en la oferta.

3. COROLARIO

Por lo tanto a la vista de lo expuesto se resume lo siguiente:

- Desde un punto de vista económico la oferta más baja es la presentada por D. José Alejandro Martín García en representación de Martínauto, S.L. con una oferta de 41.987,00 € con un IVA del 21%.

- *Que la oferta presentada por D. José Alejandro Martín García en representación de Martínauto, S.L. no se ajusta plenamente a lo establecido en el PPT, sobre todo en lo relativo a la grúa, al ser esta de menor capacidad de carga y alcance que la requerida.*
- *Que en relación con la oferta de D. José Elías Mera Martínez no aporta documentación justificativa del camión ofertado (tampoco se exigía), por lo que en principio no se puede determinar si el suministro ofertado se ajusta al Pliego o no, sin perjuicio de que efectivamente el ofertante acuda a esta oferta partiendo de la base de que efectivamente puede adquirir el compromiso del suministro solicitado en la oferta.*
- *Si se entiende que la falta de ajuste a las especificaciones del PPT de la oferta de D. José Alejandro Martín García en representación de Martínauto, S.L., es una variante del contrato de suministro, entonces no se debería admitir según la cláusula 16 del PCAP, a falta de mejor juicio, criterio o informe pertinente al respecto.*

Visto el Informe anterior, que establece que la memoria técnica presentada por MARTINAUTO S.L., no cumple los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, procede inadmitir la misma, por lo que la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación, propuesta de adjudicación del suministro DE CAMIÓN BASCULANTE DE SEGUNDA MANO CON GRÚA, por procedimiento negociado sin publicidad, con un único criterio de adjudicación (precio), a la empresa TALLER MECÁNICO CRAF S.A.

De acuerdo con el artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, que establece que una vez "*determinada por la mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato*", por lo que se le ofreció a D. Juan Carlos Gutiérrez, hacer las observaciones que estimara, manifestando que presentarían alegaciones en el plazo establecido.

Resultado que ha transcurrido el plazo de dos días hábiles (artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), concedidos a la empresa MARTINAUTO S.L. (a través de D. Juan Carlos Gutiérrez presente en la Mesa de Contratación), sin que hayan presentado alegaciones al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de inadmitir su oferta como así se desprende del Informe emitido por el Negociado de Atención al Público

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas, al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación, indicando que la presentación de las ofertas implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

Segundo.- Inadmitir la oferta presentada por la Empresa MARTINAUTO S.L. al no cumplir las especificaciones establecidas Pliego de Prescripción Técnicas.

Tercero.- Notificar y requerir a **la empresa TALLER MECÁNICO CRAF S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Seis, Polígono Industrial de San Cibrao Das Viñas, 32901 Ourense al ser la única oferta admitida, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **1.900,00 €**.

Cuarto.- Publicar este acuerdo mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

6. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal

y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MODIFICADO GLORIETA Y CALLE REAL DE NAVATEJERA" Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA CONTRTAS Y EXCAVACIONES FONTECHA, S.L., DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Visto el Acuerdo de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de la Junta de Castilla y León de fecha 9 de marzo de 2012, tras solicitud del Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2011, relativa a la modificación de la glorieta de la Crta. León Collanzo a la altura de la localidad de Navatejera, de forma que se habilite el doble sentido de circulación por la vía C/ Real.

Visto el Acuerdo de la Comisión de Coordinación de fecha 2 de mayo de 2012, por la que se pone de manifiesto la intención de modificar la glorieta de Navatejera y la subida por la C/ Real, ordenando a los servicios técnicos municipales la elaboración de la documentación que sea necesaria.

Visto los presupuestos solicitados para ejecución por contrata según memoria valorada elaborada por el Técnico Municipal, resultando la propuesta más económica la ofertada por la empresa CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA, S.L., con C.I.F. B-24202483, restando todas las unidades de obra relativas a señalización para ejecución por medios propios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 9.000,01 € IVA incluido, correspondiente a la contratación de la obra "MODIFICACIÓN GLORIETA DE LA LE-311 LEÓN COLLANZO Y C/ REAL DE NAVATEJERA".

Segundo.- Adjudicar el contrato de obra de "MODIFICACIÓN GLORIETA DE LA LE-311 LEÓN COLLANZO Y C/ REAL DE NAVATEJERA", mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA, S.L., con C.I.F. B-24202483, en un importe total de 9.000,01 €, I.V.A. incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

6.2.- SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PELDAÑOS PARA LA ESCALERA DE COMUNICACIÓN ENTRE TODAS LAS PLANTAS DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA PAVISUR, HORMIESTÓN S.L., DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

Acordada en Comisión de Coordinación la intención de realizar las obras necesarias para el acondicionamiento de la planta sótano y su acceso desde la planta baja, con el fin de utilizarlo como archivo para el traslado del existente en el exterior de las dependencias municipales.

Emitida orden con fecha 5 de septiembre de 2012, para la realización de las obras de las escaleras de comunicación entre la planta baja y planta sótano del edificio de Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre, con la justificación descrita en aquella orden.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Noviembre de 2.012, sobre la aprobación del Proyecto relativo a la Obra Urbanización entorno del nuevo Edificio Municipal Villaquilambre, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012, según los siguientes Acuerdos de la Diputación de León:

- Acuerdo de la Diputación de León sobre el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2012 de fecha 20 de julio de 2012 con nº reg entrada 9801.
- Acuerdo de la Diputación de León de fecha 24 de septiembre de 2012 sobre Modificación del Acuerdo anterior resolviendo favorablemente la Delegación de la contratación y ejecución de las obras en el Ayuntamiento de Villaquilambre, según solicitud formulada por el mismo, alegando que la mayoría de la actuación consiste en suministros con destino a equipar el edificio del Ayuntamiento ya que la urbanización es una pequeña pavimentación alrededor del Ayuntamiento con reg. de entrada 13177 con fecha 10 de octubre de 2012.

Considerando que, para terminar las escaleras de comunicación entre la planta baja y la planta sótano, partida de obra recogida en el Proyecto de Obra Urbanización Entorno del Nuevo Edificio Municipal Villaquilambre, con los materiales descritos en el proyecto original de Ampliación del Ayuntamiento, se precisa el suministro de los materiales, es decir, peldaños formados por huellas, tabicas y zanquines.

Resultando que solicitados los presupuestos que obran en el expediente, únicamente la empresa PAVISUR SL, es fabricante del mismo material utilizado en el resto del edificio de Ampliación del Ayuntamiento, se hace necesario la contratación de suministro con dicha empresa, al tratarse de un material muy específico cuya fabricación responde a un modelo concreto.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 3.815,77 € IVA incluido, correspondiente a la contratación de **suministro de peldaños** según características y presupuesto elaborado por el Técnico Municipal, para la escalera de comunicación entre todas las plantas del edificio de ampliación del ayuntamiento de villaquilambre.

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de "PELDAÑOS DE LA ESCALERA DE COMUNICACIÓN ENTRE TODAS LAS PLANTAS DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa PAVISUR, HORMIESTÓN SL, con C.I.F. B-54529540, en un importe total de 3.815,77 €, I.V.A. incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Notificar este contrato a D. Ángel Mancebo Güilles como Redactor del Proyecto de Urbanización Entorno del Nuevo Edificio Municipal Villaquilambre, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012 y Director de la Obra.

6.3.- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE "B" – PROPOSICIÓN ECONÓMICA, Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

SE DA CUENTA DEL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" -DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-, SOBRE "B" –PROPOSICIÓN ECONÓMICA-, Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS , DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:30 horas del día 13 de noviembre de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2012

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:
 - La Concejala de Educación, Deportes y Cultura, Dña. Carmen Pastor Carro
 - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
 - La Técnico Municipal, Dña. Lourdes Robles de Blas.

- Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se ha presentado una única oferta:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
14.514	ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO	09/11/2012

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 19 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura del SOBRE A "documentación administrativa", procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por el licitador.

Relación de Documentación presentada por cada empresa:

EMPRESA	C.I.F.	TITULO ROCKSCHOOL	BASTANTEO	SOLVENCIA		DECLARACIÓN RESPONSABLE	ALTA I.A.E.
				E Y F	TÉCN.		
ASOCIACIÓN LEGATO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el PCAP, se declara admitida la documentación presentada por la licitadora en el SOBRE A, por lo que se procede seguidamente con el acto publico de apertura del "SOBRE B", que contiene la documentación la oferta económica.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.

A dicho acto de apertura no asiste ningún representante de la única empresa que ha presentado oferta.

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a la oferta, en la cual se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP, con el siguiente resultado:

ENSEÑANZAS MUSICALES	SUBVENCIÓN MUNICIPAL MÁXIMA	PUNTOS POR CADA 1 € DE BAJA	BAJA OFERTADA EN LA SUBVENCIÓN	PUNTOS OBTENIDOS
SENSIBILIZACIÓN De 3 a 5 años (Una hora/semana)	5,00 €	1	0 €	0
SENSIBILIZACIÓN+ INICIACIÓN INSTRUMENTAL 6 años Una hora/semana y 45 minutos/iniciación instrumental	4,00 €	0,50	0 €	0
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 30 minutos instrumento	4,00 €	1,43	0 €	0
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	7,00 €	0,40	0 €	0
LENGUAJE MUSICAL+ 45´ INSTRUMENTO De 7 años en adelante Una hora/semana y 45 minutos instrumento	7,00 €	0,40	0 €	0
LENGUAJE MUSICAL+ 45´ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL De 7 años en adelante Una hora/semana, 45 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental	10,00 €	0,20	0 €	0

Se comprueba que la oferta presentada es admisible de acuerdo con los criterios del PCAP por lo que, de acuerdo con lo previsto en el art. 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, la licitación no puede declararse desierta.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público (TRLCSF), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de la escuela de música del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITANTE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO	0

Segundo.- Notificar y requerir a la **ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO**, al ser el único licitador que ha presentado oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documento de constitución de la garantía definitiva, por importe de **5.186,70 €**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Se da por finalizada la reunión a las 12:40 horas, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

Presidente de la Mesa

Secretaria de la Mesa

6.4.- SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 1679/2012 INTERPUESTO POR D. GUMERSINDO PONGA PASTRANA.

Se da cuenta de la Propuesta emitida por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la Sentencia recaída contra el Ayuntamiento en relación al Recurso de Suplicación 1679/2012 interpuesto por D. GUMERSINDO PONGA PASTRANA del que se desprende que con fecha 5 de noviembre de 2012 el Procurador que representa al Ayuntamiento ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de suplicación 1679/2012 recibe notificación de sentencia de fecha 31 de octubre de 2012 recaído en el mismo interpuesto por D. GUMERSINDO PONGA PASTRANA.

Resultando Que la sentencia determina:

Desestimar el recurso de suplicación presentado por la Procuradora D^a Beatriz Sánchez Muñoz en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, asistidos por el letrado D. Miguel Angel García Valderrey, contra la sentencia de 19 de diciembre de 2011 del Juzgado de lo Social número uno de León (autos 925/2011). Se imponen al Ayuntamiento de Villaquilambre las costas de su recurso , que incluyen en todo caso la cuantía necesaria para hacer frente a los honorarios del letrado o graduado social de la parte contraria que actuó en el recurso, los cuales se fijan a estos efectos en 400 euros.

Estimar el recurso de suplicación presentado por el letrado D. Máximo Luis Barrientos Fernández en nombre y representación de D. Gumersindo Ponga Pastrana contra la misma sentencia, revocando el fallo de la misma en el sentido de declarar la nulidad del despido del actor, condenando al Ayuntamiento de Villaquilambre a su inmediata readmisión con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Se advierte que contra la presente sentencia, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente cuyo, o beneficio del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600, 00 euros en la cuenta núm 2031 0000 66 1679 12 abierta a nombre de la sección 2^a de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Español de Crédito (BANESTO), acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de la condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina.

Si el recurrente fuera la Entidad Gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado Recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 230. 2.c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta Sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución-

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha leída y publicada la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando Audiencia Pública en esta Sala de lo Social. Doy Fe.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero. -Dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos, así como una vez adoptado el acuerdo se dé cuenta del mismo al Pleno Municipal.

Segundo. -Ordenar a los Servicios de Asesoría Jurídica que procedan a la emisión de la resolución que proceda para el pago de las costas a la que sido condenada el ayuntamiento por importe de 400 €, autorizando y disponiendo dicho gasto conforme a derecho.

Tercero. -Declarar la nulidad del despido del trabajador D. GUMERSINDO PONGA PASTRANA, ordenando a los servicios correspondientes la inmediata readmisión del trabajador en los servicios esta administración.

Cuarto. -Ordenar a los Servicios de Personal que elabore informe en el que indique el importe de los salarios de tramitación dejados de percibir por el trabajador, para que una vez fijados se le entregue a la Tesorería e intervención que procedan a efectuar las actuaciones necesarias para determinar el urgente pago de los mismos.

Quinto. - Ordenar que no se proceda a la interposición de ningún recurso contra la presente sentencia.

6.5.- SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 1518/2012 INTERPUESTO POR D. CARLOS QUIÑONEZ MARTÍNEZ .

Se da cuenta de la Propuesta emitida por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Villaquilambre en la Sentencia recaída contra el Ayuntamiento en relación al Recurso de Suplicación 1518/2012 interpuesto por D. CARLOS QUIÑONES MARTINEZ del que se desprende que con fecha 9 de noviembre de 2012 el Procurador que representa al Ayuntamiento ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Recurso de Suplicación 1518/2012 recibe notificación de sentencia de fecha 7 de noviembre de 2012 recaído en el mismo interpuesto por D. CARLOS QUIÑONES MARTINEZ.

Resultando que la sentencia determina:

"Desestimamos el recurso de suplicación deducido por el Ayuntamiento de Villaquilambre contra la sentencia del Juzgado de lo Social nú. Uno de León de fecha 19 de diciembre de 2011 (autos 924/11). Se imponen al Ayuntamiento de Villaquilambre las costas de su recurso, que incluyen en todo caso la cuantía necesaria para hacer frente a los honorarios del letrado o graduado social de la parte contraria que actuó en el recurso, los cuales se fina a estos efectos en 400 euros. Y estimamos el recurso de suplicación formulado en nombre y representación por D. CARLOS QUIÑONES MARTINEZ contra la misma sentencia, revocando el fallo de la misma en el sentido de declarar la nulidad del despido del trabajador, condenando al Ayuntamiento de Villaquilambre a su inmediata readmisión con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese la presente a las partes y a la fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Se advierte que contra la presente sentencia, cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 221 de la ley Reguladora de Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la seguridad social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta núm. 4636 0000 66 Rec. 1518/12 abierta a nombre de la Sección 1 de las Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal de Valladolid del Banco Español de Crédito (BANESTO), acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuanta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y ésta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 221 en relación con el 230.2.c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificad por la Ley 57/03 de 16 de

diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012 se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos, así como una vez adoptado el acuerdo se dé cuenta del Mismo al Pleno Municipal.

Segundo.- Ordenar a los Servicios de Asesoría Jurídica que procedan a la emisión de la resolución que proceda para el pago de las costas a las que ha sido condenado el Ayuntamiento por importe de 400 €, autorizando y disponiendo dicho gastos conforme a derecho.

Tercero.- Declarar la nulidad del despido del trabajador D. CARLOS QUIÑONES MARTINEZ, ordenando a los servicios correspondiente la inmediata readmisión del trabajador en los servicios de esta Administración.

Cuarto.- Ordenar a los Servicios de Personal que elabore informe en el que indique el importe de los salarios de tramitación dejados de percibir por el trabajador, para que una vez fijados se le entregue a la Tesorería e Intervención para que procedan a efectuar las actuaciones necesarias para determinar el urgente pago de los mismos.

Quinto.- Ordenar que no se proceda a la interposición de ningún recurso contra la presente sentencia.

6.6.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 148/2009.

Se da cuenta del Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 12/11/2012, sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

INFORMÉ JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 148/2009.

Ref: Sentencia PO 148 09 MANUEL VELASCO FDEZ

Con fecha 5 de noviembre de 2012, el Procurador que representa al Ayuntamiento, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN, en el Procedimiento Ordinario 148/2009, recibe notificación de la sentencia emitida en dicho proceso.

Se recuerda que dicha sentencia viene a resolver el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. MANUEL VELASCO FERNÁNDEZ contra el acuerdo de 23 de julio de 2009 emitido por la Junta de Gobierno Local en relación al expediente sancionado 63/07 -1987/2008,

que desestima el recurso de reposición presentado por el recurrente a la resolución definitiva del expediente sancionador por infracción consistente en la ejecución de obras reforma que afecta la estructura de volumen del edificio como modificación del aspecto exterior en la planta bajo cubierta y ampliación de la planta baja en Navatejera.

La sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto y confirma la resolución del Ayuntamiento de Villaquilambre, advirtiendo que frente a la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de informar que la sentencia aún no es definitiva, procede indicar que dado que la sentencia confirma la resolución no procede efectuar ningún tipo de actuación administrativa para ejecución del fallo judicial.

Por todo procede la siguiente actuación:

Primero. -Dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local, advirtiendo que la misma aún no es definitiva.

Segundo. -En el momento que se declare la firmeza de la sentencia se ordenar a los servicios de urbanismo que tome nota de la sentencia en el expediente sancionador de referencia, así como se elabore informe por los Servicios Urbanismo en relación a la ejecución de la resolución confirmada en esta vía judicial.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Auto referido.

Único. -En el momento que se declare la firmeza de la sentencia se ordenar a los servicios de urbanismo que tome nota de la sentencia en el expediente sancionador de referencia, así como se elabore informe por los Servicios Urbanismo en relación a la ejecución de la resolución confirmada en esta vía judicial

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 14 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García